



cecale



ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Acuerdo del Diálogo Social en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

REUNIDOS

D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, y los miembros del Consejo del Diálogo Social, **D. Vicente Andrés Granado**, Secretario General de CC.OO. de Castilla y León, **D. Faustino Temprano Vergara**, Secretario General de UGT de Castilla y León y **D. Santiago Aparicio Jiménez**, Presidente de CECALE

EXPONEN

Las políticas transversales de igualdad y conciliación de la vida personal familiar y laboral, están apoyadas e implantadas en Castilla y León, fruto del compromiso del Gobierno Regional y de acuerdos como el presente con los Agentes económicos y sociales más representativos en el marco del Diálogo Social. En este sentido, cabe mencionar la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León; la Ley 7/ 2007 de 7 de marzo de Apoyo a las Familias de Castilla y León y el Acuerdo de 27 de enero de 2016 del Consejo del Diálogo Social por el que se acuerda la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el empleo de Castilla y León 2016-2020.

Si bien se han producido avances en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en la protección social de las personas y familias más desfavorecidas, todavía persiste un reparto desequilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares. Igualmente se advierte que no es suficiente el reconocimiento de permisos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral, dado que a veces estos permisos son solicitados casi en exclusividad por las mujeres, asumiendo en mayor medida el rol de la crianza de los hijos e hijas y los cuidados familiares.

Desde los poderes públicos deben impulsarse medidas que garanticen el derecho a conciliar vida personal, familiar y laboral, con el objetivo de desarrollar una sociedad más igualitaria y justa. La

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

implantación de políticas de igualdad y conciliación en las empresas, mejora su organización y gestión, aumenta su productividad y competitividad y crea organizaciones empresariales más flexibles con mayor capacidad de respuesta y adaptación a las situaciones de crisis.

Asimismo, este acuerdo quiere potenciar no sólo la conciliación, sino también avanzar en la corresponsabilidad entendido como el necesario reparto equilibrado de tareas domésticas y cuidados, entre todas las personas que forman parte del hogar: pareja, hijos, hijas u otros familiares que permita a las personas disponer por igual de tiempos y oportunidades para el trabajo, la formación y la promoción personal, con lo que también se contribuye a la reducción de la brecha laboral entre hombres y mujeres.

Las empresas, entidades u organizaciones que incorporan medidas de igualdad y conciliación en la gestión de sus recursos humanos, son las que tienen más capacidad de adaptación a situaciones de crisis y mejores posibilidades de éxito empresarial.

Con el acuerdo que se suscribe se mejoran programas ayudas y subvenciones existentes y se impulsan otras nuevas vinculadas a esta finalidad. Cabe hacer especial referencia a:

- La mejora de los servicios de atención a menores como el programa conciliamos que extiende su duración a periodo de carnavales y sábados o el programa crecemos que ampliará el número de Centros para menores de cero a tres años en el medio rural con precios asequibles y criterios homogéneos.
- La creación de una línea específica, en el marco del programa IOEmpresas, destinada al fomento de medidas de flexibilización y racionalización de horarios en las empresas.
- Subvenciones al fomento del ejercicio de los derechos de reducción de jornada laboral y excedencia para el cuidado de hijos, hijas o menores a su cargo.
- O la ampliación de las funciones de los agentes de igualdad a la promoción de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a promover su actuación en la reducción de la brecha salarial.

Asimismo, el Acuerdo recoge mejoras en las deducciones fiscales por nacimiento, paternidad o cuidado de menores en escuelas, centros y guarderías infantiles que apoyan la finalidad de este acuerdo de promover la natalidad y la conciliación.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Por último, este acuerdo ha posibilitado que se haya consensuado un borrador de Anteproyecto de ley sobre medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de Castilla y León. Este texto, que ahora se impulsa, quiere reconocer el derecho a conciliar de las personas y las familias, promoviendo un conjunto integrado de medidas para hacer efectiva la conciliación de vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

ACUERDAN

Primero.- Se acuerda el texto del Anteproyecto de Ley de medidas para el fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar que se incorpora al presente acuerdo como Anexo I.

Este Anteproyecto de Ley que ahora se impulsa quiere reconocer el derecho a conciliar de las personas y las familias, impulsando un conjunto integrado de medidas para hacer efectiva la conciliación de vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se estructura en un título preliminar, dos títulos más referidos a medidas concretas y órganos de seguimiento y participación respectivamente, y las disposiciones derogatoria y finales.

Toda la sociedad de Castilla y León en su conjunto, como se recoge en su Título Preliminar, es destinataria de esta Ley, sus mujeres y hombres, las familias, las empresas privadas y las administraciones públicas. La ley se guiará por los principios de libertad, igualdad, corresponsabilidad, cooperación transversalidad, concienciación y sensibilización social.

Además, en su Título I, la Ley contempla medidas relacionadas con la racionalización de espacios y tiempos de trabajo y la implantación de programas y servicios. Asimismo, dedica diferentes artículos a la conciliación en el ámbito público, impulsando medidas como estadísticas y estudios desagregados por sexo sobre la situación y necesidades de conciliación. También se incluye en materia de contratación pública y de subvenciones, cláusulas sociales o criterios de valoración que tengan en cuenta medidas de conciliación.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Se da relevancia al fomento del empleo público que garantice el ejercicio del derecho a compatibilizar el trabajo con la vida personal y familiar. En el capítulo dedicado al ámbito público se incluyen actuaciones en el ámbito educativo y de la infancia, así como en los servicios sociales.

Del mismo modo la ley contempla medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el sector privado, donde la Junta de Castilla y León promoverá, en colaboración con los agentes sociales y económicos más representativos, en el marco del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, que las empresas adopten medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal.

Por último, se prevé la planificación de medidas, a través de planes de ámbito regional y local, y en su Título II, el seguimiento de actuaciones y un órgano de participación, fomentando con ello la colaboración y coordinación entre Administraciones y agentes económicos y sociales, órgano que se refiere en el punto undécimo de este acuerdo.

Asimismo, los firmantes de este acuerdo se comprometen a profundizar e implementar las líneas desarrolladas en el texto del anteproyecto de ley para que contribuyan a luchar contra la brecha salarial, y que influye negativamente en una conciliación en igualdad.

Para ello, las partes se emplazan a negociar y acordar, en su caso, las acciones que correspondan a la mayor brevedad posible, de cara a su incorporación en el texto legal referido para su tramitación y aprobación en las Cortes de Castilla y León, antes de que finalice la actual legislatura.

Segundo.- Como medida para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se refuerza el importe económico destinado a las subvenciones que faciliten la reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas y el ejercicio del derecho de excedencia en determinados supuestos. La Comisión de Seguimiento estudiará la ejecución de estas subvenciones en los ejercicios 2017 y 2018, a los efectos que proceda.

Tercero.- Se creará una línea específica de subvenciones, en el marco del Programa IOEmpresas de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para el fomento de la implantación de medidas de flexibilización y racionalización horaria en las empresas. Para ello esta línea aumentará su partida presupuestaria, conforme se señala en el cuadro del apartado decimosegundo.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Cuarto.-Se refuerza el programa para la contratación de agentes de igualdad y conciliación, con el objetivo de potenciar su participación activa en la mejora del mercado laboral, en la eliminación de la discriminación por brecha salarial, y de fomentar, también mediante su participación activa, la aplicación de medidas en el ámbito laboral que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Quinto.- En el programa Conciliamos, dirigido a niños y niñas de entre 3 y 12 años, y que está orientado a facilitar la conciliación de la vida familiar y profesional en los periodos de vacaciones escolares, se adoptan las siguientes mejoras:

a) en 2018, se ampliarán las exenciones de pago de las cuotas de este programa a los hijos de víctimas del terrorismo y a los hijos de víctimas de violencia de género.

b) A partir de enero de 2019 el programa Conciliamos, que actualmente se desarrolla en las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, se ampliará a los siguientes periodos o jornadas no lectivas del curso escolar:

- Lunes y martes de carnaval.
- Todos los sábados del curso escolar, salvo los incluidos dentro de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano.

c) Se mantendrán los precios públicos de este programa hasta el año 2020, al igual que en el programa madrugadores y tardes en el cole de la Consejería de Educación.

Sexto.-En el ámbito del Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales en Castilla y León se ampliará el programa Creceemos para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral en pequeños municipios del medio rural en los que la demanda de plazas para niños y niñas de 0 a 3 años sea de hasta 15 plazas por unidad y exista necesidad de implantar este servicio.

Además se impulsará, por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de acuerdo con las Corporaciones Locales, la adopción de precios homogéneos así como el mantenimiento de los mismos hasta el año 2020 en los municipios donde estén implantados centros infantiles creceemos.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Séptimo.- En los términos acordados en el Plan Anual de Políticas de Empleo 2018, se estimula la celebración de determinados contratos, dentro del fomento de la contratación temporal, entre los que cabe remarcar aquellos orientados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, cuyo objeto es favorecer la contratación laboral con carácter de interinidad para la sustitución de aquellas personas que ejerzan un derecho de natalidad o conciliación.

Octavo.- En los términos acordados en el Plan Anual de Políticas de Empleo 2018, en las ayudas para fomento del empleo estable, la cuantía básica por cada contrato indefinido se verá incrementada en 1.500 euros si la persona contratada es mujer o emigrante retornado. Las ayudas para el fomento del emprendimiento y del autoempleo contarán con las mismas cuantías establecidas para los supuestos de contratación indefinida por empresas: la cuantía básica se verá incrementada en 1.500 euros si se trata de emigrante retornado o mujer.

Noveno.- Las partes acuerdan las siguientes mejoras en los beneficios fiscales dirigidos a promover y facilitar la natalidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los ciudadanos de Castilla y León:

1. Deducción por nacimiento o adopción.- A partir del ejercicio de 2019 se acuerdan los siguientes importes:
 - Mantener el importe de 1.010 euros si se trata del primer hijo.
 - Incrementar los importes que las personas contribuyentes podrán deducirse por cada hijo o hija nacido o adoptado a partir del segundo hijo, a las siguientes cantidades:
 - ✓ 1.600 euros si se trata del segundo hijo.
 - ✓ 2.500 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

En el caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% estas cantidades se duplicarán.

La cantidad que corresponda se incrementará en un 35% para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Para el año 2020 se consolidan estas cuantías y se estudiará posibles mejoras en estas medidas.

2. Deducción por cuidado de hijos menores.-

- Por gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles de la Comunidad de Castilla y León.- En el ejercicio de 2019 se incrementará el límite máximo a 1.400 euros de los gastos satisfechos de preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia y los gastos de alimentación en escuelas, centros y guarderías infantiles de la Comunidad de Castilla y León, inscritas en el registro de centros para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Las partes adquieren el compromiso de incrementar este nuevo límite para los gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles a partir del ejercicio 2020, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

- Para las personas contribuyentes que se encuentren en situación de suspensión de contrato por maternidad cedido por la madre (padre u otro progenitor o progenitora).- A partir del ejercicio de 2019 se incrementa el importe que podrán deducirse a 100 euros por semana completa de permiso, con un máximo de 1.000 euros.

Se mantendrán los límites existentes en la actualidad en la normativa tributaria de la Comunidad, por lo que estas deducciones no serán de aplicación a los contribuyentes cuya base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, supere la cuantía de 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en el caso de tributación conjunta.

Asimismo, se mantendrá el programa de gasto gestionado por la Consejería de Economía y Hacienda a través del cual los ciudadanos de Castilla y León que no pueden deducirse en su declaración del IRPF, en todo o en parte, las cantidades a las que tienen derecho por deducciones autonómicas familiares, reciben estos importes mediante una subvención.

Décimo.-La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades realizará campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad y para la eliminación de estereotipos de

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

género y promoverá su realización por parte del resto de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

Asimismo, en colaboración con los agentes económicos y sociales en el marco del Diálogo Social, realizará de campañas específicas de sensibilización a las empresas destinadas a promover la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en su seno.

Decimoprimer.- El Anteproyecto de Ley de medidas para el fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar preverá la creación de una Sección de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como órgano de participación y asesoramiento en esta materia, dentro del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León. Hasta la aprobación y puesta en funcionamiento de esta Sección, el análisis y la evaluación del presente Acuerdo se realizará por una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de las partes firmantes que se reunirá como mínimo dos veces al año.

Decimosegundo.- Las previsiones de los importes económicos destinados a financiar de los acuerdos alcanzados son los siguientes:

Materia	Importe			TOTAL
	2018	2019	2020	
Subvenciones Excedencias y Reducciones de Jornada	1.100.000	1.400.000	1.600.000	4.100.000
Subvenciones flexibilización horaria	80.000	100.000	120.000	300.000
Agentes de Igualdad y Conciliación	180.000	180.000	180.000	540.000
Conciliamos	0	267.000	267.000	534.000
Creceemos	100.000	100.000	100.000	300.000
TOTAL*	1.460.000	2.047.000	2.267.000	5.774.000

*El plan Anual de Políticas de Empleo 2018 (PAPECYL) prevé un incremento de las cuantías en las subvenciones de fomento de empleo estable por cuenta ajena, fomento del autoempleo y de la economía social en el caso de que la contratación se realice con mujer o emigrante retornado.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Las medidas previstas en el apartado noveno relativas a mejoras en los beneficios fiscales dirigidos a promover y facilitar la natalidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los ciudadanos de Castilla y León tienen un coste recaudatorio estimado de un millón de euros anuales

Por la Junta de Castilla y León

Por CECALÉ

Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

Fdo.: Santiago Aparicio Jiménez

Por Comisiones Obreras (CC.OO.)

Por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

Fdo.: Vicente Andrés Granado

Fdo.: Faustino Temprano Vergara

ANEXO I

ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS DE APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN

Exposición de motivos

Constituye un reto avanzar en el ejercicio de los derechos reconocidos en los art 23 y 33 de la Carta de los Derechos Fundamentales que de manera específica se refieren a la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos incluido el laboral y a la conciliación de la vida familiar y a la profesional. Ello requiere la acción de la sociedad en su conjunto para alcanzar una corresponsabilidad social que permita que mujeres y hombres puedan dedicar de forma equitativa su tiempo tanto al trabajo remunerado como al personal y doméstico.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha venido fomentando políticas de apoyo a la familia y a la conciliación de la vida personal familiar y laboral en colaboración con las entidades que integran el Diálogo Social en nuestra Comunidad. En este sentido, cabe mencionar la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León; la Ley 7/ 2007 de 7 de marzo de Apoyo a las Familias de Castilla y León y el Acuerdo del 27 /01 /2016 del Consejo del Diálogo Social por el que se acuerda la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el empleo de Castilla y León 2016-2020, firmada el 27 de enero de 2016, con los Agentes económicos y sociales.

Si bien se han producido avances en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en la protección social de las personas y familias más desfavorecidas, todavía persiste un reparto desequilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Igualmente se advierte que no es suficiente el reconocimiento de permisos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral, dado que a veces estos permisos son solicitados casi en exclusividad por las mujeres, asumiendo en mayor medida el rol de la crianza de los hijos e hijas y los cuidados familiares.

Desde los poderes públicos deben impulsarse medidas que garanticen el derecho a conciliar vida personal, familiar y laboral, con el objetivo de desarrollar una sociedad más igualitaria y justa. El desarrollo de medidas de conciliación garantiza un entorno favorable para la creación y libre desarrollo de las familias mejorando su calidad de vida, favoreciendo un mejor clima laboral, constatándose una reducción de las tasas de absentismo y estrés laboral.

La implantación de políticas de igualdad y conciliación en las empresas, mejora su organización y gestión, aumenta su productividad y competitividad y crea organizaciones empresariales más flexibles con mayor capacidad de respuesta y adaptación a las situaciones de crisis.

La corresponsabilidad tiene que desarrollarse mediante medidas dirigidas a favorecer la asunción de obligaciones familiares, como pueden ser el cuidado y la atención de las personas con discapacidad o en situación de dependencia o el fomento de la natalidad.

Del mismo modo, la educación en el reparto igualitario de responsabilidades y en la conciliación de la vida laboral y familiar, tanto en el ámbito familiar como educativo producirá un cambio en las actitudes de las nuevas generaciones.

La Ley de la Conciliación de la vida personal familiar y laboral de Castilla y León quiere reconocer el derecho a conciliar de las personas y las familias, impulsando un conjunto integrado de medidas para hacer efectiva la conciliación de vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Toda la sociedad de Castilla y León en su conjunto es destinataria de esta Ley: sus mujeres y hombres, las familias, las empresas privadas y las administraciones públicas.

La ley se guiará por los principios de libertad, igualdad, corresponsabilidad, cooperación transversalidad, concienciación y sensibilización social.

La Ley contempla medidas relacionadas con la racionalización de espacios y tiempos de trabajo y la implantación de programas y servicios. Asimismo, dedica diferentes artículos a la conciliación en el ámbito público impulsando medidas como estadísticas y estudios desagregados por sexo sobre la situación y necesidades de conciliación. También se incluye en materia de contratación pública y de subvenciones, cláusulas sociales o criterios de valoración que tengan en cuenta medidas de conciliación.

Se da relevancia al fomento del empleo público que garantice el ejercicio del derecho a compatibilizar el trabajo con la vida personal y familiar. En este capítulo dedicado al ámbito público se incluyen actuaciones en el ámbito educativo y de la infancia, así como en los servicios sociales.

Otro capítulo de la Ley se destina a las medidas para la conciliación de la vida personal familiar y laboral en el sector privado.

Del mismo modo, se prevé una planificación de medidas y seguimiento de actuaciones fomentando la colaboración y coordinación entre Administraciones y agentes económicos y sociales. Para ello se crea, como órgano asesor y de participación en este ámbito, dentro del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, una sección de Conciliación donde existirá una representación de las Administraciones de la Comunidad Autónoma, y de los agentes económicos y sociales más representativos

En su virtud, en el marco de distribución de competencias establecidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla y León, se dicta la

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

presente Ley en ejecución de las competencias exclusivas previstas en el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

Título Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto regular medidas de apoyo que permitan compatibilizar los tiempos de trabajo remunerado y los de la vida privada de las personas trabajadoras, fundamentalmente, que faciliten el desarrollo de su proyecto vital, con el fin de procurar la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, tanto en el ámbito público como en el privado, garantizando las mismas oportunidades para las mujeres y los hombres en la atención de sus responsabilidades personales y familiares, su progresión profesional y su desarrollo en todos los ámbitos vitales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las medidas previstas en la presente ley serán de aplicación, tanto en el ámbito público como en el privado, a las personas y familias residentes en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Conciliación de la vida familiar, personal y laboral: se define como el derecho a compatibilizar el trabajo remunerado con el trabajo doméstico, las responsabilidades familiares y el tiempo libre de cada persona y hace referencia al conjunto de medidas tendentes a paliar las dificultades que la

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

dicotomía entre la vida laboral, la vida personal y la familiar, plantea a la ciudadanía en función de los usos del tiempo y su distribución.

b) Corresponsabilidad: consiste en el necesario reparto equilibrado de las tareas domésticas y cuidados, entre todas las personas que forman parte del hogar familiar, que permita a las personas disponer por igual de tiempos y oportunidades para el trabajo, la formación y la promoción personal.

c) Responsabilidad social, se define como el compromiso de agentes sociales y entidades públicas y privadas en hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral y la corresponsabilidad en el reparto de tareas, que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales.

Artículo 4. Principios rectores

Todas las medias que se adopten en materia de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León, tanto en el ámbito público como privado, deberán sujetarse a los siguientes principios rectores:

a) Principio de libertad.

Se reconocerá siempre la libertad de decisión y de organización de la vida personal y familiar.

b) Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, entre mujeres y hombres, por razón de sexo, especialmente en el acceso, mantenimiento y promoción en el trabajo.

c) Principio de corresponsabilidad.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Se promoverá la implicación, en términos de igualdad, de los hombres y las mujeres en el cuidado, atención y educación de los hijos e hijas, en el cuidado de familiares dependientes y en la realización de las tareas del hogar y el cumplimiento de obligaciones familiares.

d) Principio de transversalidad.

Las políticas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, llevadas a cabo por las administraciones públicas de la Comunidad abarcarán todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida y actividad de las personas y familias de Castilla y León.

e) Principio de cooperación.

Se procurará la integración de esfuerzos y recursos en el diseño y desarrollo de las medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la colaboración pública y privada.

f) Principio de concienciación y sensibilización social.

Se fomentará la sensibilización social sobre la necesidad de compatibilizar las obligaciones personales, familiares y laborales.

g) Principio de protección y cuidados a personas vulnerables.

Se promoverá la atención de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, en especial de, menores y personas mayores, en atención a su derecho fundamental a ser protegidos y cuidados.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 5. Objetivos

Son objetivos de las políticas públicas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León:

- a) Crear las condiciones necesarias para garantizar el libre desarrollo de la vida personal y familiar, así como el acceso, permanencia y promoción laboral de las personas, en especial de aquellas que hayan asumido responsabilidades familiares.
- b) Atender las características extraordinarias que se dan en las distintas modalidades de familia, con especial atención a las numerosas, monoparentales y en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad.
- c) Fomentar la natalidad como medio de relevo generacional.
- d) Promover la igualdad de hombres y mujeres, especialmente en el acceso, permanencia y promoción laboral.
- e) Impulsar una oferta flexible y variada de servicios y centros de atención a menores, personas mayores, personas dependientes, y/o con discapacidad.
- f) Fomentar la corresponsabilidad en el ámbito familiar para el cuidado y atención de menores y de personas dependientes y/o con discapacidad, así como el reparto equilibrado de las obligaciones familiares.
- g) Crear las condiciones necesarias para el fomento de la parentalidad positiva, promoviendo el desarrollo y cuidado de sus hijos e hijas.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

h) Incentivar en las empresas públicas y privadas la adopción de medidas que impulsen la igualdad de oportunidades, compatibilizando la vida personal, familiar y laboral, en especial, aquellas relacionadas con el espacio y tiempo de trabajo, la racionalización de horarios y turnos y la flexibilización horaria.

i) Sensibilizar, con la colaboración de los agentes económicos y sociales, sobre la importancia del apoyo a las familias en el ejercicio del derecho a la conciliación y la corresponsabilidad en las obligaciones familiares.

Artículo 6. Colaboración y Coordinación

Se fomentará la colaboración, cooperación y coordinación entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el resto de las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional de la Comunidad de Castilla y León, para promover la adopción de medidas destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 7. Sensibilización

1. Las administraciones públicas de la Comunidad de Castilla y León realizarán campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad y la eliminación de estereotipos de género.

2. A tal fin, se promoverá el cambio educacional en los roles y estereotipos vinculados al reparto de tareas domésticas, al cuidado de menores y familiares dependientes y al ejercicio de profesiones desempeñadas principal o tradicionalmente por las mujeres.

3. Asimismo, se concienciará a la sociedad de las nuevas posibilidades de conciliación familiar y laboral que ofrece la transformación digital de la economía.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

4. De igual modo, se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrollen un papel activo en la difusión de la conciliación y la corresponsabilidad como instrumentos que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

5. En el mismo sentido, se apoyará la difusión pública de buenas prácticas de administraciones, empresas y organizaciones, relativas al uso racional del tiempo.

TITULO I

De las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

CAPÍTULO I

Medidas para la conciliación en el ámbito público

Artículo 8. Planificación regional

1. La Junta de Castilla y León aprobará planes periódicos, en colaboración con los ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, con las Diputaciones Provinciales y con los agentes económicos y sociales. El Plan Regional contendrá los objetivos, actuaciones y medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito de sus competencias.

La elaboración del Plan Regional contendrá un estudio diagnóstico en materia de conciliación y corresponsabilidad en Castilla y León, al objeto de conocer la situación de partida y las necesidades existentes en este ámbito, tanto en el medio rural como en el urbano.

2. Los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, en el marco de la planificación regional, deberán aprobar periódicamente planes para el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito de sus competencias.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 9. Estadísticas, estudios y proyectos

1. Las Administraciones públicas de Castilla y León, dentro de su ámbito competencial, realizarán análisis estadísticos, que incluirán indicadores, desagregados por sexos, que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en las situaciones, condiciones, y necesidades de las familias relativas a la conciliación, así como de los factores que puedan impedir el ejercicio de este derecho.
2. Igualmente, se promoverán proyectos y estudios destinados a aplicar nuevas modalidades de gestión eficiente de los usos del tiempo por parte de la ciudadanía, de las administraciones, empresas, entidades, instituciones, universidades.
3. Asimismo, se impulsaran estudios del impacto del teletrabajo en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como en la proyección y promoción profesional de las personas trabajadoras.

Artículo 10. Contratación pública

En el marco de la normativa sobre contratos del sector público y para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las entidades del sector público de Castilla y León incluirán cláusulas sociales en la contratación pública en materia de conciliación de la vida personal familiar y laboral.

Artículo 11. Acciones de fomento.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral y la igualdad de oportunidades, entre otras:
 - a) Subvenciones destinadas a compensar la disminución de ingresos a las personas trabajadoras de Castilla y León que ejerciten los derechos de reducción de la jornada laboral y de excedencia para el cuidado de menores a su cargo y/o personas dependientes.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

- b) Subvenciones a las empresas que introduzcan dentro de su convenio colectivo o pacto de empresa alguna o algunas medidas que establezcan mecanismos referidos a la racionalización de los horarios, reordenación o flexibilización de los tiempos de trabajo y jornadas, en aras a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras que dependen de ellas.
- c) Subvenciones para el fomento de la contratación de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que se encuentren o bien en situación de reducción de jornada o excedencia por cuidado de hijo o hija o familiar hasta 2º grado, o bien en suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo y la lactancia, u otras situaciones relacionadas con la lactancia, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como aquellos otros supuestos contemplados por la legislación vigente.

2. En las bases reguladoras de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se incorporaran cláusulas sociales vinculadas a la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por parte de las empresas y entidades solicitantes, como criterio de valoración en la concesión de las mismas.

Artículo 12. Deducciones fiscales

La Comunidad Autónoma de Castilla y León mantendrá un régimen de deducciones fiscales del tramo autonómico del impuesto de la renta para las personas físicas (IRPF) vinculadas a la conciliación personal, familiar y laboral y en concreto, al menos, las destinadas a:

- a) Fomentar el uso del permiso de maternidad cedido por la madre al otro progenitor tras el nacimiento, adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- b) Apoyar el cuidado de menores hasta cuatro años por gastos de escuelas, centros infantiles, o por gastos derivados del cuidado de menores por una persona empleada de hogar.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 13. Empleo público

1. La Junta de Castilla y León garantizará la efectividad de los principios de igualdad y conciliación entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. Para ello:

- a) Promoverá la adaptación de la normativa autonómica reguladora de permisos y licencias, relacionadas con la conciliación de la vida laboral, personal y familiar para incentivar el uso equilibrado de los mismos por hombres y mujeres, reduciendo la diferencia existente, en el disfrute de esta modalidad de excedencia, de forma mayoritaria por parte de las mujeres.
- b) Impulsará la aplicación de horarios racionales a su personal, así como la adopción de medidas de flexibilización horaria para facilitar la conciliación del mismo con responsabilidades familiares, compatibles con el correcto desarrollo del servicio.
- c) Fomentará el establecimiento de sistemas de cómputo de tiempos efectivos de trabajo más amplios y flexibles, de forma que se permita adaptar los horarios, dentro de los márgenes permitidos por la normativa vigente, tanto al volumen de trabajo existente en la unidad como a las necesidades de conciliación personales y familiares.
- d) Promoverá el teletrabajo entre el personal a su servicio, para los supuestos en los que las características y funciones del puesto de trabajo lo permitan y siempre que sea compatible con la consecución de los objetivos laborales previstos.
- e) Desarrollará programas experimentales para mejorar la organización y racionalización del tiempo de trabajo con el fin de favorecer la conciliación.
- f) Fomentará el desarrollo de cursos en el propio centro de trabajo, así como en formato e-learning (teleformación) para el personal empleado público.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

g) Programará actividades de formación en materia de igualdad de oportunidades y políticas de género, conciliación y corresponsabilidad destinadas al personal empleado público.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá el desarrollo de las medidas previstas en el apartado anterior por el resto de administraciones públicas de la Comunidad.

Artículo 14. Actuaciones en el ámbito educativo.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de personas y familias de Castilla y León, mediante las siguientes medidas:

- a) Se desarrollarán programas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral consistentes en la ampliación de los horarios de apertura y desde la finalización de las actividades docentes durante todos los días lectivos en los centros educativos públicos.
- b) Se realizarán programas dirigidos a la atención lúdica de niñas y niños durante los periodos vacacionales en colaboración con las entidades locales.
- c) Se promoverá la creación de centros infantiles de 0-3 años y se mantendrá una red pública que preste servicios de atención a menores de tres años, especialmente en el ámbito rural.
- d) Se promoverán nuevas fórmulas de cuidado y atención a los menores.
- e) Se desarrollarán acciones para fomentar un reparto más equilibrado de los usos del tiempo y la corresponsabilidad, en el marco de los programas de educación para la igualdad de Oportunidades.
- f) Se promoverá la apertura de centros de educación especial los días laborables no lectivos y las vacaciones de verano, para favorecer el respiro y la conciliación de las familias con hijos o hijas

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

con necesidades especiales.

- g) Se desarrollarán actuaciones de formación del profesorado en igualdad y corresponsabilidad, con el objetivo de que exista una transmisión de valores en igualdad, del reparto equilibrado de tareas y responsabilidades familiares, y se combata el sexismo y los estereotipos de género.
- h) Se impulsará en las Universidades y Escuelas Universitarias de Castilla y León la incorporación y/o la mejora del tratamiento de la conciliación y la corresponsabilidad en sus planes.

Artículo 15. Servicios sociales

La Administración pública de Castilla y León creará y/o extenderá determinados servicios que tienen un especial impacto a la hora de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, especialmente los destinados a menores, personas mayores, personas con discapacidad y/o dependencia, mediante las siguientes actuaciones:

- a) El desarrollo de una red de centros de día y residenciales, programas de estancia diurna, unidades de convalecencia sociosanitaria, programas de respiro familiar, teleasistencia avanzada y servicio de ayuda a domicilio, entre otros, dentro de la red de responsabilidad pública, adecuados y flexibles a las necesidades de conciliación personal, familiar y laboral
- b) Implantación de programas dirigidos a la formación y al descanso de la persona cuidadora de personas dependientes.
- c) El desarrollo de actividades de ocio y convivencia intergeneracional.
- d) En el marco de la legislación en materia de voluntariado, el fomento de la realización de actividades de voluntariado que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de Castilla y León.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

- e) La implementación de actuaciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades, corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Fomento de la resolución de conflictos familiares por motivos de conciliación a través de la mediación.
- g) Apoyo de programas del Tercer sector, relacionados con la conciliación y el cuidado de menores, personas mayores y personas con discapacidad.
- h) Impulsar dentro de las funciones de la prestación de asistencia personal, las de apoyo en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para situaciones concretas.
- i) El desarrollo de programas de atención a menores, personas dependientes y personas con discapacidad, que cubran la necesidad de atención en situaciones puntuales.

Artículo 16. Innovación

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- a) Promoverá la realización de programas o actuaciones innovadoras destinadas a evaluar nuevas fórmulas de cuidado a menores, personas con discapacidad y personas dependientes, especialmente en el ámbito rural.
- b) Impulsará y apoyará nuevas metodologías, herramientas y experiencias innovadoras en relación con las formas de trabajo y la racionalización de los horarios.
- c) Apoyará acciones dirigidas a la innovación tecnológica que repercutan en una mejor y mayor conciliación

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 17. Acceso prioritario y corresponsabilidad

1.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, atenderán a las particularidades de la diversidad de modalidades de familia, y promoverán el acceso prioritario de las familias numerosas y monoparentales, especialmente de aquellas con menos recursos, víctimas de violencia de género y de las personas y familias que residen en el medio rural de la Comunidad, a las medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que adopten.

2.- En las medidas de apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que se desarrollen por parte de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León, se promoverá e incentivará la implicación, en términos de igualdad y corresponsabilidad, de los hombres y las mujeres en sus responsabilidades progenitoras y/o de cuidado de familiares dependientes o con discapacidad, y la compatibilidad de los distintos usos del tiempo para el desarrollo de sus proyectos de vida.

Artículo 18. Impulso de la administración electrónica

Se impulsará dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procedimientos administrativos, al objeto de simplificar y facilitar a los interesados su relación con las Administraciones públicas.

CAPÍTULO II

Medidas para la conciliación en el sector privado

Artículo 19.- Fomento de la igualdad y de la conciliación en las empresas.

1. La Junta de Castilla y León promoverá, en colaboración con los agentes sociales y económicos más representativos, en el marco del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León, que las empresas que realicen actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma adopten medidas dirigidas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal y para lograrlo:

- a) Se fomentará la adopción de medidas de conciliación en la negociación colectiva.
- b) Se impulsará en las empresas prácticas de gestión de recursos humanos que tengan en cuenta la vida personal y familiar de las personas trabajadoras.
- c) Se fomentará el desarrollo de acciones de información y formación que promuevan valores en la gestión empresarial basados en la igualdad y la corresponsabilidad.
- d) Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- e) Se adoptarán las medidas oportunas para fomentar la aplicación de horarios racionales y flexibles en las empresas de Castilla y León, y así mejorar tanto su productividad como la satisfacción y optimización del clima laboral.
- f) Se impulsarán actuaciones adecuadas para la promoción del teletrabajo y otras fórmulas de trabajo no presencial apoyado en las nuevas tecnologías, en aquellas empresas y entidades

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

que por su sistema de producción u organización permitan la realización de toda o parte de la jornada fuera del entorno laboral.

- g) Se promoverá que las empresas proporcionen las personas trabajadoras, servicios e instalaciones destinados a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, como salas de lactancia, guarderías, etc.
- h) Se fomentará, en las subvenciones o incentivos a empresas, como criterio de baremación, la adopción de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y que faciliten la conciliación de su personal.
- i) Se potenciará el desarrollo de bancos de buenas prácticas que orienten a las empresas y a su personal en la implantación de medidas innovadoras de conciliación.
- j) Se impulsaran fórmulas de resolución extrajudicial de conflictos laborales en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, en colaboración con los agentes económicos y sociales en el marco del Diálogo Social, realizará de campañas específicas de sensibilización a las empresas destinadas a promover la adopción de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en su seno.

3. La Administración impulsará, en coordinación con los órganos competentes de la Administración General del Estado, el cumplimiento efectivo de la normativa de la legislación laboral relativa a los derechos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo en su caso nuevas actuaciones dentro de sus campañas de comprobación del reconocimiento de dichos derechos.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 20. Reconocimientos

La Junta de Castilla y León promoverá el reconocimiento público de las empresas y entidades públicas y privadas que presenten una actitud proactiva hacia la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

A tales efectos, se distinguirá públicamente por la Administración de la Comunidad, por un lado, las mejores prácticas innovadoras y, por otro, las mejores políticas empresariales en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Título II

Órganos de participación y seguimiento en materia de conciliación.

Artículo 21. Seguimiento de las medidas

La Consejería con competencias en materia de familia será la responsable del seguimiento e impulso de las medidas de apoyo que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 22. Órgano de participación y asesoramiento.

1. Se crea la Sección de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como órgano de participación y asesoramiento en materia de conciliación de la vida familiar y profesional, dentro del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, órgano colegiado adscrito a la Consejería de Familia

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

e Igualdad de Oportunidades, previsto en el artículo 102 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León y su respectivo desarrollo reglamentario.

2. La Sección de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, tiene como funciones el seguimiento de las medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la evaluación de sus resultados, así como la propuesta de actuaciones de mejora en esta materia.

3. La Sección de Conciliación de la vida familiar y laboral estará compuesta por representación de las administraciones públicas con competencias en el ámbito de esta ley y de las entidades más representativas que conforman el Dialogo Social en Castilla y León.

La regulación de la organización, funcionamiento y nombramiento de miembros de la Sección, vendrá determinada por lo dispuesto en la normativa reguladora del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en esa Ley.

Disposiciones finales

Primera. Plan regional de conciliación.

En el plazo máximo de dieciocho meses, desde la entrada en vigor de la presente Ley, se aprobará por la Junta de Castilla y León el plan regional de conciliación previsto en el artículo 8 de esta ley.

Segunda. Planes de conciliación de ámbito local.

En el plazo máximo de doce meses desde la aprobación del plan regional de conciliación, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones provinciales aprobarán sus respectivos planes locales de conciliación, siendo su periodicidad cuatrienal.

ACUERDO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Tercera. Sección de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, se aprobará la oportuna modificación de la normativa reguladora del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, al objeto de incorporar la regulación efectuada sobre la Sección de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Cuarta. Habilitación normativa

Se faculta a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Cuarta. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.